

EL PROCESO CONTRA FERRER

Documentos que interesa conocer á todos

DICTAMEN DEL ASESOR

Don Enrique Gesta y García, teniente auditor de Guerra de segunda, como asesor del Consejo de guerra ordinario de plaza, reunido para ver y fallar la causa seguida contra Francisco Ferrer Guardia, dice:

Que realmente su dictamen está hecho con sólo manifestar que se adhiere en absoluto á la calificación de los hechos formulados por el caballero fiscal, como al señalamiento que hace de la responsabilidad imputable al procesado Francisco Ferrer Guardia, como autor de la rebelión y jefe de la misma, y á la petición de pena que demanda al Consejo de guerra le imponga.

EXAMEN DE LA ACUSACION

Clara, concreta y precisa la acusación, tiene aún otro mérito, y no pequeño, cual es la discreción que ha patentizado el fiscal, citándose al cumplimiento estricto de su misión, y no buscando datos ni orígenes de responsabilidad fuera de los autos, pues de no haber salvado con habilidad este escollo, de no haber tenido la suficiente independencia para sustraerse á influencias de la opinión pública, hubiera quizás hecho posible la repetición de aquellas insinuaciones del procesado en su autobiografía en francés, dirigida á M. Fournemont (folio 191), respecto á que su procesamiento en la causa seguida en Madrid, como consecuencia de las bombas arrojadas por Morral, se debía á la inquina de alguna Orden religiosa contra sus métodos y enseñanzas de la Escuela Moderna; insinuaciones calumniosas, es verdad, pero que, con motivo de la aprehensión y procesamiento actual de Ferrer, se han repetido por sus partidarios y amigos, especialmente en el Extranjero, dando lugar á que entre nosotros algunos espíritus apocados llegasen hasta pensar en algo así como la posibilidad de una intervención diplomática en el asunto, sin pararse á considerar lo absurdo de tal suposición, que cae por su base con sólo recordar no es nuestro país una Nación de capacidad jurídica limitada, ni obligada, por tanto, á tolerar ingerencias extrañas en sus asuntos interiores.

Con ese tacto, con esa circunspección, ha quitado armas al fiscal á los forjadores de patrañas y ridículas leyendas; su acusación, en público leída, merece aún mayor publicidad, pues cuanto mayor sea ésta, mayor será la vindicación de la Justicia española, y en especial de la jurisdicción de Guerra, contra semejantes imputaciones, puesto que no citándose ni una sola vez en tan meritorio trabajo la Escuela Moderna, ni haciéndose la más ligera alusión á sus enseñanzas ni propagandas, se demostrará la absoluta rectitud é imparcialidad de nuestros Tribunales, y que si hoy condena al acusado la jurisdicción de Guerra, será única y exclusivamente porque encuentre méritos para ello, dentro del limitado círculo de los autos, como si le absolviera ayer la jurisdicción ordinaria en la referida causa sería porque en ella no resultaran cargos para condenarle.

LA CULPABILIDAD Y LA CALIFICACION

Perfectamente ha señalado el fiscal, como ya lo hizo en su detallado resumen el celoso juez instructor, que tan loable esfuerzo ha realizado, acopiando en el sumario tantas y tan terminantes pruebas de la culpabilidad del procesado, el carácter de esta causa que tiene un sello especial de generalidad, como la seguida por el instructor comandante Llivina de que dimana, y que la diferencia de los centenares de causas incoadas con motivo de los sucesos de julio; porque mientras en éstas se persiguen hechos particulares, concretos y aisladamente considerados unos de otros, en la que va á ser objeto del fallo de este Consejo de guerra se persigue la revolución en su totalidad, como conjunto de múltiples hechos entre sí íntimamente relacionados, que, teniendo su foco principal en Barcelona, irradian á los pueblos de su provincia y de la de Gerona, en los que se constituyen focos parciales de aquél derivados; pero sin perder nunca su conexión con los de la capital por su origen, por su fin y por sus medios, como por su desarrollo; obligando á segregarse la presente causa de su matriz la mayor concreción é importancia de los cargos que ya en ella cristalizaban contra el acusado Ferrer Guardia, al ser aprehendido, dándole un relieve que ni con mucho alcanzaba ninguno de los en ella también encartados, y que exigían, si la Justicia, y especialmente la justicia militar, ha de responder á sus altos fines de ejemplaridad, una brevedad en el procedimiento tan grande como fuera posible, sin perjuicio del completo esclarecimiento de los hechos, base de la depuración de responsabilidades.

Exactamente se ha hecho en la acusación la calificación de los hechos, definiéndolos como rebelión militar; el concepto fundamental de la rebelión es el mismo en el art. 243 del Código penal ordinario y en el 237 del de Justicia militar, que estudia y compara, como en el 128 del Penal de la Marina de guerra, y acierto están señaladas las circunstancias tercera y cuarta del citado art. 237 de nuestro Código que distinguen la rebelión común de la militar, y especifican el delito; porque contra la opinión de algunos que estiman únicamente puede existir la rebelión militar cuan-

do el alzamiento en armas se lleva á efecto por militares, está el texto de dicho art. 237, que comienza diciendo: «Son reos de rebelión militar los que se alcen en armas contra la Constitución, contra el Rey, etc.», indicando, sin género de duda ese «los que», la no distinción entre militares y paisanos, su extensión á toda clase de personas, cuando concurren las circunstancias de que luego se ocupa; á diferencia del Código penal de la Marina de guerra, que limita notablemente su campo de aplicación, puesto que dice: «Los «marinos» que colectivamente se alzaren en armas contra la Constitución, contra el Rey, etcétera»; es decir, que excluye á cuantos no son marinos.

DISTINGUIENDO DELITOS

Otro espíritu menos sutil que el del autor de la acusación, otra persona dotada de menos preparación técnica que la que debe adornarle, se hubiera quizá desviado, y el grito de «Viva la República!», tantas veces escuchado en aquellos luctuosos días, como los trabajos de Ferrer para obtener la proclamación de aquélla en los Ayuntamientos de Masnou y Premiá de Mar, tratando de seducir á los que se negaban á secundarle con la falsa noticia de haberse ya proclamado en Madrid, Barcelona, Valencia y otras capitales, hubiera llevado su vista, más que al delito de rebelión, al delito común contra la forma de Gobierno, más que á los artículos 243 del Código penal ordinario y al 237 del de Justicia militar, al 181 de aquél.

Realmente, los delitos contra la forma de Gobierno y de rebelión, que en nuestro Código y en el de la Marina de guerra aparecen englobados en uno solo, el de rebelión, como así lo estaban en el Código penal de 1850, y que en el vigente aparecen diversificados, son uno mismo en su esencia, y únicamente ha podido separarse, tomando como punto de vista su objeto, para incluir aquél entre los delitos contra la Constitución, en el título II del libro II, y éste entre los delitos contra el orden público, en el título III del mismo libro. Ambos delitos consisten en un alzamiento público y en abierta hostilidad; en ambos el alzamiento puede ser con armas ó sin ellas, y la similitud de los hechos en ambos se extiende á la similitud de las penas, notándose únicamente que mientras en la rebelión se pena la conspiración y la proposición, no son estos actos punibles en los delitos contra la forma de Gobierno. El objeto concreto, á cuyo logro va encaminado el alzamiento, es el que únicamente los separa, pues mientras el delito contra la forma de Gobierno supone un ataque directo á los Poderes públicos, que tienen su organización y asiento en el Código constitucional, y un fin más político, más anticonstitucional, el delito de rebelión lleva consigo una perturbación de la tranquilidad pública, un fin menos caracterizadamente político y más acuatadamente antisocial; en una palabra, un ataque directo al orden público. Ciertamente, como sostiene el ilustre comentarista del Código penal D. Salvador Viada, que estos puntos diferenciales no bastan á justificar la diversa denominación de unos y otros delitos y su consignación en distintos capítulos y títulos del Código, como asimismo que es preferible el criterio de los Códigos militar y de Marina, reuniéndolos en uno solo; pero no menos cierto el seguro golpe de vista del fiscal, fijándose desde luego en el de rebelión y no en el contra la forma de Gobierno. Y así debía de ser, pues el análisis de los hechos acusa á simple vista que su fin, más que el de una revolución política, era el de una revolución social.

EXAMEN DE LOS HECHOS

A probarlo bastan la lectura de los documentos unidos á los autos y el recuerdo de palabras pronunciadas por el acusado Ferrer en el curso de sus gestiones revolucionarias y que concretan varios testigos en sus declaraciones.

Ved los documentos unidos á los folios 374 al 383; y veréis que la proclama dirigida al Congreso de librepensadores, en 1892, antes de entrar en la organización del grupo de los 300, consigna un «Viva la revolución! Viva la anarquía!», y al tratar de ese grupo y determinar los datos que deben remitirse á París los que al mismo se adhieran, uno de los que señala es si tienen «viveres» (que querrá decir dinamita), según consta escrito de puño y letra del procesado; ved también las proclamas de los folios 177 y 179 de que al detalle ha hecho mérito el fiscal en su escrito, y veréis cómo, sin hablar de forma de Gobierno, dice que el clero y el Ejército garantizan los robos y los fraudes de los burgueses; que antes que edificar importa arrasar; que lo que quieren y necesitan es destruirlo todo; ved, por último, el programa del folio 178, y con lo de la abolición de las leyes existentes, podréis formar concepto del verdadero fin que perseguía.

Si os fijáis en las palabras del procesado dadas á conocer por deposiciones de los testigos, obtendréis igual resultado. Al «Llarch», según habéis visto en su declaración, le dice que á él no le importa la República, y que la cuestión era que hubiese revolución, y que debía empezarse por excitar á la gente á quemar iglesias y conventos; á los jóvenes, procedentes de Barcelona, que se encontraron al regresar de Premiá: «Va bien; ánimo, hay que destruirlo todo»; al alcalde de este último pueblo, al tiempo que le incitaba á pro-

clamar la República, como si fuera su obsesión constante, le recordaba que en Barcelona se quemaban iglesias y conventos, y al obrero Rosendo Gudió, cuando estaba trabajando en su casa, le dijo la frase: «Ahora es la hora de quemarlo todo».

Así no es de extrañar que al buscar apoyo en elementos avanzados, indudablemente confiado en hallarlos propicios á la revuelta, tropezase con una repulsa, en vez de la adhesión que solicitaba, sea porque conocieran sus propósitos y temieran ir más allá de sus ideales, sea porque no considerasen la ocasión propicia; pero lo cierto es que, según resulta de estos autos, Lorenzo Ardiz le expulsó de la Casa del Pueblo; Iglesias y sus adictos, que con él estaban la noche del 26 de julio en la Redacción de *El Progreso*, se negaron á firmar el manifiesto que Ferrer les presentara, según él mismo dijo al «Llarch» y á Domech, y éstos afirman en sus declaraciones que el propio «Llarch», presidente del Comité republicano de Masnou, se opuso á sus propuestas, y el alcalde Casas Llibre protestó en la Fraternidad republicana de sus palabras.

FERRER ERA EL JEFE

Al fijarse en la responsabilidad de Francisco Ferrer como autor de la rebelión y jefe de la misma, sigue un método claro y preciso, que permite rápidamente darse cuenta de los cargos que contra él resultan, agrupando primeramente los que pudiéramos llamar generales y menos concretos, pero no por eso insignificantes, pues cuando se fijan en una misma dirección las manifestaciones de tantos testigos de tan diversas clases sociales y de tan diferentes procedencias, entre las que, por desconocerse en absoluto, no cabe acuerdo previo, es porque existe un estado de conciencia que, relacionando antecedentes y consiguientes, ha emitido un juicio, no inapelable ante una prueba en contrario, pero sí muy digno de tomarse en cuenta, pues recoge en los distintos círculos sociales datos que, por falta de civismo, por excesivo apego á la propia tranquilidad que teme pueda ser perturbada con la comparecencia un día y otro ante el juez, y, lo que es peor aun, por reprochable cobardía ante la posibilidad de represalias por parte de allegados y afines de los procesados, no se presentan ante el Tribunal, á pesar de que no hubo inconveniente en deslizarlos al oído del amigo, con la salvaguardia de la reserva.

Sigue después día por día al procesado, acompañando una por una la abundante prueba de sus actos delictivos, que le colocan en una situación de jefe, de caudillo, de organizador y propulsor de los sucesos de julio, con arreglo al exacto concepto que de la palabra jefe había antes formulado, y fuerza es convenir que tan completa prueba lleva la convicción al ánimo más predisposto en favor del procesado; confirmando esto más, aun sin ser necesario, la prueba documental aducida, prueba de indudable valor, por no haber sido impugnada por el procesado, que únicamente se limita en sus indagatorias á decir, respecto á los documentos de los folios 374 al 383, que son de fecha muy atrasada y sin importancia de actualidad, y respecto á lo de los folios 177, 178 y 179 que no son suyos; pero sin haber propuesto prueba en contra del reconocimiento pericial sobre las correcciones del programa, folio 178, prueba que oportunamente pudo formular en la lectura de cargos, y que el no haberlo hecho, como afirma el fiscal, equivale á una confesión, reconociendo su autenticidad.

LAS AGRAVANTES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL

La concurrencia de todas las circunstancias agravantes que indica el art. 173 del Código de Justicia militar habrá sido al fiscal doloroso consignarla, como lo es al que suscribe; pero ni él ni yo podemos apartar nuestros ojos de la realidad ni faltar á nuestro deber con un olvido que resultaría voluntario. Y no he de insistir sobre este particular, pues nada hay que añadir al escrito de acusación, así como tampoco en cuanto á la responsabilidad criminal subsidiaria del procesado Francisco Ferrer por los delitos comunes cometidos durante la rebelión é inherentes á ella, puesto que tienden al logro de su fin.

Pero en cuanto á la responsabilidad civil, aun estando conforme con lo que manifiesta, vamos á permitirnos unas aclaraciones para mayor ilustración del Consejo.

Consigna el Código de Justicia militar, en su art. 219, que toda persona responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente, con sujeción á los preceptos del Código penal común, y éste, en sus artículos 18 al 21 inclusive, y 121 al 128, también inclusive, desenvuelve toda la doctrina sustantiva referente á este particular; y aun cuando los preceptos de nuestro Código especial referentes al procedimiento en la deliberación y sentencia del Consejo de guerra, artículos 586 al 598, guardan silencio sobre él, por este mismo silencio creemos que, como disposición adjetiva, procesal y complementaria, debe tenerse en cuenta en nuestras sentencias al fallar sobre responsabilidades civiles, lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 742 de la ley de Enjuiciamiento criminal, esto es, que hay que resolver en la sentencia todas las cuestiones referentes á la responsabilidad civil que han sido objeto del ju-

icio. Pero se plantea el problema que indica el fiscal; existe una imposibilidad material, no por negligencia en el curso del procedimiento, para señalar hoy por hoy la cantidad líquida á que esa responsabilidad asciende, y no sólo no puede señalarse hoy, sino que probablemente tardará mucho en que esa imposibilidad desaparezca, por cuanto las causas particulares que se siguen por cada uno de los incendios, saqueos y daños en las vías férreas y telegráficas, por el número de procesados en cada una de ellas y por las exigencias de trámite derivadas de su propia naturaleza, encuentran obstáculo á la rapidez característica de los procedimientos militares.

Cierto que existe una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, fecha 24 de enero de 1885, en que declara es recurrible en casación, con arreglo al artículo 912 de la referida ley de Enjuiciamiento criminal, la sentencia que fundándose en que no consta la cuantía de los perjuicios inferidos por el delincuente, sin condenarle ó absolverse respecto á ellos, se limita á reservar su derecho al perjudicado para que, justificando debidamente su importe, pueda reclamarlo del reo; pero no es sentencia que nos resuelva el caso presente, por cuanto aquí sí no consta, es porque existe una dificultad invencible por ahora, y además no pide el fiscal se reserve tampoco á los perjudicados el derecho de reclamar, sino que pide falle el Consejo de guerra.

Para salvar este tropiezo no conoce el que inmerecidamente tiene el honor de asesoraros disposición alguna legal exactamente aplicable; porque es uno de tantos casos imprevistos por la ley, que no por previsora ha de descender al casuismo; pero sí recuerda y debe recordarnos lo que establece el art. 6.º del Código civil, diciendo: «El Tribunal que rehusare fallar á pretexto de silencio, obscuridad ó insuficiencia de las leyes, incurrirá en responsabilidad. Cuando no haya ley exactamente aplicable al punto controvertido, se aplicará la costumbre del lugar, y en su defecto los principios generales del Derecho.» Y como principio general del Derecho es que todo causante de un daño debe indemnizar los perjuicios que ocasiona, estimo que antes de dejar incumplidos los artículos 219 del Código de Justicia militar, 18 al 21 y 121 al 128 del penal ordinario, más el 6.º del Código civil, debéis aceptar la fórmula por él propuesta, y aceptarla como única posible en este caso, ó sea condenarle al pago de todos los daños y perjuicios ocasionados por los incendios, saqueos y deterioros de vías de comunicación, quedando todos sus bienes afectos al pago de las cantidades en que, en su día, resulte cada uno justipreciado; pues no sería tampoco ni legal ni equitativo dejar pendiente la exacción de la responsabilidad criminal en proceso tan importante como éste, hasta el plazo indefinido en que pudiera concretarse cuantitativamente la civil.

CARGOS CONTRA EL DEFENSOR

Examinado ahora el escrito del defensor, aun teniendo en cuenta la amplitud que siempre debe darse á la defensa de los procesados, estimo el que suscribe no pueda ésta llegar nunca á la falsedad, á la mentira, ni á la calumnia, y pudieran caer dentro de estos conceptos las primeras frases del escrito; porque empieza diciendo se han unido al proceso cuantas denuncias y anónimos pudieran perjudicar á su defendido. Afirmación es esta en absoluto inexacta, y para convencerse de ella basta pasar la vista por los autos, en los que no existe ni una sola denuncia, ni un solo anónimo; porque las declaraciones de los testigos no son ni una cosa ni otra.

Incurre asimismo en otra, que por lo menos calificaremos de imprudencia; me refiero á sus afirmaciones sobre haber declarado «todos» los enemigos de Ferrer. Lo menos que podía haber hecho el defensor, si su aserto no ha de estimarse por completo gratuito, era señalar uno por uno quiénes eran esos enemigos y aun recurarlos, probando esa enemistad; al no haber hecho ni una cosa ni otra, no sólo nos autoriza para desestimar su aseveración, sino también para probar un medio de defensa única y exclusivamente de efecto en la galería, é ilícito como arma de mala ley.

En cuanto á que no se haya tomado declaración á Soledad Villafranca y demás firmantes de la carta que obra en autos, dirigida al instructor, ¿creéis, señores vocales, que ni por Ferrer, ni por nadie, puede faltarse á la ley? ¿No tuvieron esos señores veintiocho días antes de la elevación á plenario, que pudieron utilizar con más resultado? Y respecto á que se les haya desterrado para que no declaren, es otra cosa que necesitaba probar, acreditando fueron desterrados en fecha en que esta sumaria se hubiese incoado. Pero, aunque así fuera, tampoco demostraría fuese esa la intención de la autoridad que les desterró, puesto que, aun cuando estuvieran ausentes, podían declarar por exhorto.

Respecto á los testigos del Extranjero, él mismo nos dice cuán acertadamente ha procedido la autoridad judicial al negar la prueba, pues si de lo iban á hablarnos en las ideas, de los propósitos y de la conducta de Ferrer, aun suponiendo sus declaraciones desapaionadas y exactas, resultarían perfectamente inútiles, ya que residingo en el Extranjero y no diciendo hayan estado aquí en la época de los sucesos, no podían esclarecer éstos, que es el fin perseguido en la causa. Lo que dice de los elementos reaccionarios

y clases conservadoras, á ellos es á quien debía contárselo, y no al Consejo de guerra; pero tampoco puede pasar sin protesta su afirmación de que hayan podido influir en el proceso, pues ni en éste se hace referencia alguna á la Escuela Moderna y sus enseñanzas, ni el fiscal la cita una sola vez.

Y si él creía debía haber atraído á los autos de ahora la sentencia recaída en los de la bomba de Morral, ¿por qué no lo pidió en la lectura de cargos? Aun así, esto no hubiera impedido sacar las oportunas deducciones de los documentos aportados á esta causa, como consecuencia de diferentes registros en casa del procesado, pues la excepción de cosa juzgada respecto al delito sobre que recae, nada influye sobre otros en cuyo fallo no ha recaído, ni puede recaer en el caso actual por ser posterior; esa sentencia demostrará no tomó parte en el atestado de Morral; pero ni da patente de legalidad á los documentos, ni siquiera él se atreve á asegurar que fuesen presentados ante el Tribunal en Madrid.

De la conducta del partido radical no es extraño que se queje el defensor, pues dejando aislado á su defendido, como se prueba por las declaraciones de Domech y el «Llarch», especialmente, no es de extrañar merezcan sus antipatías, tanto por no haber secundado sus planes, cuanto porque con ese aislamiento ha podido la acción judicial llegar felizmente al cumplimiento de su misión.

ATENIENDOSE AL CODIGO

Dice que tiene documentos á disposición del Tribunal que prueban la inocencia de su defendido; pero es lo cierto que ni él los ha presentado, ni el Consejo de guerra, estoy seguro de ello, los hubiera admitido; el Código de Justicia militar señala un momento en que la representación del procesado puede proponer la prueba que le interese: la lectura de cargos; entonces debió el defensor pedir la unión á los autos de esos documentos; cuando no lo hizo, no tendría mucha seguridad en su eficacia.

Afirma también que no se han querido escuchar las opiniones de filósofos y se oye á «asalariados», como el «Esmeote» y el «Manquet». En primer término, ¿por quién son asalariados? ¿Por la autoridad judicial que ordenó este proceso? Si es eso lo que ha querido decir, sobre protestar de tal afirmación, llamo la atención sobre esa palabra al Consejo y á la misma autoridad judicial, á quien pudiera ir dirigida. Y si no es por esta autoridad, ¿por quién son asalariados? No se dice por quién; pues con el mismo derecho que él supone lo sean por quien le parezca, podemos nosotros, nosotros podríamos suponer lo fuesen por el procesado. Pero es que hasta en esto desbarra; repasad la causa, y veréis que ninguno de los dos ha declarado en ella.

EL DEFENSOR NO PRUEBA NADA

Respecto al valor de las declaraciones de los testigos, ningún argumento racional emplea que pueda disminuir el contraste de las mismas, pues cuanto sobre este particular dice no lo prueba, y, por tanto, no puede considerarse más que como un desahogo de su temperamento, algo agresivo, á juzgar por el tono intemperante de todo su escrito.

En cuanto al punto principal á debatir, la jefatura de la rebelión, aun creyéndola suficientemente probada por el fiscal, voy á insistir de nuevo para rebatir la defensa.

Fijaos, ante todo, que el testigo D. Francisco de Paula Coldeforns (folio 492) os dice le vio «capitaneando» un grupo en la Rambla, frente al Liceo, el día 27, y que no por ser un solo testigo, deja esto de constituir prueba, por cuanto ésta no está en modo alguno tasada en su apreciación por los Tribunales. Pero es que la veracidad del testigo se deduce de sus propias palabras.

El no le conocía personalmente; pero le hizo fijarse el ver que como á tal Ferrer Guardia le señalaba la gente reunida en aquel sitio, y de tal modo le hizo ésto fijarse, que le ha reconocido por tres veces en rueda de presos, según consta al folio 493. Es decir, que tenemos ya un hecho material de jefatura: el capitanear un grupo, apareciendo como caudillo, superior ó cabeza del mismo, dirigiendo á los demás.

Que busca á la gente é impulsa á los demás, os lo prueban las declaraciones de Domech, Llarch, Casas y Alvarez Espinosa. Los dos primeros nos los presentan «buscando» personas que le sigan, y de ahí sus viajes á la redacción de «El Progreso» en la noche del 26; «buscando» iguales auxiliares en la propia persona del Llarch y del alcalde Casas Llibre; y los dos últimos, más otros muchos testigos, confirman lo que se refiere á que «buscó» é «impulsó» al alcalde de Premiá para que proclamase la República en su Ayuntamiento.

En cuanto al señalamiento de los fines de la rebelión, además de lo que resulta de los documentos, folios 177, 178 y 179, ved que al Llarch, como á Casas Llibre, les dice que hay que quemar conventos é iglesias por encima de la proclamación de la República; y si estas palabras las relacionáis con lo que ha ocurrido en la rebelión, veréis que la República no se ha proclamado; pero son numerosos los conventos é iglesias incendiados y saqueados.

Que ha proporcionado medios para la rebelión os lo prueban, además de esas particularidades que aparecieron en Masnou y Premiá, y

EN EL SENADO

LA SESION MIERCOLES 29. Asuntos que figuran en el orden del día: Discusión del dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley de Reorganización de la clase de sargentos de Infantería de Marina...

Comienza la sesión a las tres y media, hallándose vacío el banco azul y en los escaños rojos quince señores senadores. El Sr. POLO Y PEYROLON formula un ruego relacionado con la cesión al Ayuntamiento de Valencia de la dehesa y lago de la Albufera...

ALCANCE POLITICO

El Sr. Canalejas ha recibido informes oficiales del gobernador de Zaragoza diciéndole que reina tranquilidad en dicha capital, pero que se teme se reproduzcan los sucesos. También ha recibido el Presidente del Consejo telegramas de Motril, Las Palmas y Tenerife...

VIDA LOCAL

JUNTAS GENERALES Unión Vidriera de España, 29 abril, Barbieri, 1. Minas de cobre de Nerva, 29 abril, General Castaños, 15. DEFUNCIONES Han fallecido en Madrid: D. Antonio López, 74 años, plaza de la Cebada, 9...

Victor Espinosa, 66 años, Hospital Provincial.—Lucas Santos, 43 años, idem.—Blas Magán, 41, idem.—Juana Jacoba, 17 años, Fray Ceferino González, 14.—Nicolasa Soldevilla, 67 años, Leganitos, 17.—Domingo Pérez, 74 años, Alcántara, 25.—Eduardo Orgaz, 22 años, Palma, 5.—Julian Arias, 60 años, Luchana, 9.—Consuelo de la Riva, 2 años, Mayor, 7.—Matilde Rodríguez, 4 meses, Limón, 28.—José Cepeda, un año, Abascal, 5.—Fernando Sánchez, un año, San Bernardo, 2.—María Iglesias, 4 años, Latoneiros, 5.—Carlos Mas, 3 meses, Calvario, 5.—Nicolás Vindel, 3 meses, Salitre, 58.—Carmen Martínez, 2 años, Corredera Baja, 10.—Luis Cuenca, un año, Mesonero Romanos, 40.—Leonardo Cestero, un año, Sandoval, 1.—Manuel Villatoro, 2 años, Abada, 9.—Antonio Martínez, 7 meses, Ribera de Curtidores, 13.—Juliana Llorente, 12 días, Arganzuela, 11.—Andrés Nieto, 2 meses, Moratin, 24.—Francisca Doncel, 75 años, Esperanza, 1.—Teresa Quesada, 43 años, Hospital Provincial.—Manuel Frutos, 46 años, Luis Cabrera, 8.—Eugenio Hernández, 6 meses, Peñón, 30.—Enrique Sánchez, 20 meses, Hospital Provincial.

CHANTILLY El verdadero, el selecto, el exquisito chantilly en pasteles, cajitas y postres se vende en Montería, 12, «LA INDIA». Chocolates, leche, flanes, natillas, fiambres, té, licores y cervezas. CASA DE MODA

LAS FUNCIONES DE LA SOREL

Hace pocos días anunciamos a nuestros lectores la fecha en que debutará la ilustre y hermosísima actriz de la Comedia Francesa Cecilia Sorel, a quien acompaña en su excursión M. Grand, del mismo teatro, y dijimos las seis funciones que pondrá en escena, ó sea L'aventurière, Le demi-monde, La rencontre, Sapho, Le scandale y Fedora. Hoy recibimos el programa detallado. Según él, las seis funciones se celebrarán en los días 16, 17, 18, 19, 21 y 22 de abril. Habrá un abono a la primera, tercera, cuarta y quinta funciones; otro a la segunda y otro a la sexta. Los precios van detallados en el cartel. A los abonados de lunes, miércoles y sábados de la presente temporada (María Guerrero-Fernando Díaz de Mendoza) se les reservarán las mismas localidades que tienen en la actualidad, y en la forma siguiente: A los abonados de lunes, para la segunda función. A los abonados de miércoles, para la primera, tercera, cuarta y quinta funciones. A los abonados de sábados, para la sexta función. Queda abierto el abono en la Contaduría del teatro, desde hoy hasta el jueves 6 de abril, a las seis de la tarde. Desde el viernes 7 de abril dispondrá la Empresa de las localidades que no hayan sido abonadas. Hacía mucho tiempo que no venía a Madrid ninguna tournée de arte dramático extranjero tan interesante.

SECCION OFICIAL

LA «GACETA» Sumario. PRESIDENCIA DEL CONSEJO.—Real decreto decidiendo a favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el gobernador de Palencia y el juez de primera instancia de Astudillo. HACIENDA.—Real decreto nombrando administrador de la Aduana de Bilbao a don Cristóbal Alzamora y Galán. —Otro nombrando segundo jefe de la Aduana de Valencia a D. José García del Moral y Peña. —Otro aprobando el contrato provisional para el arriendo del local con destino a oficinas y demás dependencias de la Aduana de Ferrol. GUERRA.—Real orden concediendo la cruz de primera clase del Mérito militar blanca, pensionada, al comandante de Ingenieros D. Fermín de Sojo y Lomba. HACIENDA.—Real orden autorizando a todos los fabricantes de azúcar que lo produzcan de las clases llamadas plaquetas, cordadillo y pilé, para envasarlo en cajas de 10 kilogramos de peso neto, sin perjuicio de utilizar las que marca el art. 54 del reglamento del impuesto. GOBERNACION.—Real orden nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones a las plazas de oficiales de cuarta clase de Administración civil, dependientes de este ministerio. INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.—Reales órdenes resolviendo los expedientes de arreglo escolar de los Ayuntamientos de Noguera (Teruel) y de Mos (Pontevedra). —Otra (rectificada) nombrando catedrático de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona a D. Carlos Bares y Lizón. FOMENTO.—Real orden disponiendo que las Sociedades inscritas para operar en el llamado Seguro de Enfermedades justifiquen ante la Inspección de Seguros, cuando sean visitadas ó se solicite por el comisario general, la existencia del capital declarado en la documentación que figura en el expediente de la respectiva entidad. —Otra resolviendo instancia del Banco Aragonés de Seguros, en la que solicita aclaración de la real orden de 3 de febrero próximo pasado, acerca de las Compañías y Asociaciones que practican el Seguro de Quintas. —Otra autorizando a la Sociedad La Integridad para realizar el Seguro familiar de enfermedades y para la Sección mutua en caso de defunción. ADMINISTRACION CENTRAL.—Gracia y Justicia.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por el notario D. Vicente Silva contra una nota del registrador de la Propiedad de San Roque, suspen-

diendo la inscripción de una escritura de préstamo con hipoteca. Gobernación.—Subsecretaría.—Convocando a concurso para proveer los cargos de director de la Estación sanitaria del puerto de Arrecife, médicos segundos de Huelva y Palma de Mallorca y de bahía de Barcelona. Instrucción pública.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se inserten en este periódico oficial los escalafones generales provisionales de maestros y maestras de la categoría de 1.075 pesetas. Fomento.—Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Convocando a concurso para la provisión de una plaza de escribiente delincente de Minas. Dirección general de Obras públicas.—Puertos.—Autorizando al gremio de pescadores de Comillas la construcción de una lonja para la contratación del pescado en los terrenos de dominio público del indicado puerto. —Idem a D. Eustaquio Navarro Gil la ocupación de un trapezo de terreno en la playa de Levante del puerto de Valencia.

Los monederos falsos

Nuevas detenciones. En el Juzgado del Congreso se recibió un oficio de la jefatura de policía participando haber sido detenidos en Barcelona el supuesto fabricante de moneda falsa Francisco Crespi y la mujer de éste, Gabriela Metromatell. También consigna dicha comunicación, que ha sido remitida ya al Juzgado instructor de Palacio, que en el reconocimiento practicado en la casa de aquellos no se ha encontrado más que moneda perfectamente legítima.

NOTICIAS GENERALES

Por propios y legítimos merecimientos, demostrados en brillantes y reñidos ejercicios, ha conseguido, por unanimidad, el número 1 en las oposiciones a las cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Albacete, Jaén y Huelva nuestro estimado amigo don César Morales y López-Higuera, elocuente abogado y doctor en Filosofía y Letras, secretario primero de la Sección de Ciencias históricas del Ateneo. Ciertos de que éste es el comienzo de la serie de triunfos que ha de lograr en la enseñanza, enviamos a Morales nuestra cariñosa felicitación. En la tenencia de alcaidía del distrito del Centro se hallan depositados, a disposición de quienes justifiquen ser sus dueños, una condecoración y un llavero con varias llaves, encontrados en la vía pública. En las oposiciones a turno libre, que terminaron ayer, ha sido propuesto para la cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Huelva el ilustrado joven D. Juan Manuel San Emeterio y Ruiz.

EL PUBLICO PREFERE SIEMPRE LAS Conservas Trevijano

Dr. Balaguer. Vacuna 3 a 5. Preciados, 25. Vinos de Salinas. Sagasta, 1; teléf. 2.627. GRAN CAFE DE SAN ISIDRO. CONCIERTO TODAS LAS NOCHES. «La Funeraria». Preciados, 20. Teléf. 225. AGENCIA FUNEBRE MILITAR Claudio Coello, 46. Teléfono 2.067. A bordo del transatlántico Reina Cristina llegará el día 1.º a Santander el espada Coche-rro de Bilbao, que regresa de Méjico. Su operado, el inteligente aficionado don Juan Manuel Rodríguez, ha marchado a dicho puerto para esperar a Cástor Ibarra.

ULTIMA HORA

EXTRANJERO La situación empeora. PARIS. El periódico Le Matin inserta un telegrama de Fez, con fecha 24, diciendo que ha empeorado la situación, pues las kabilas se niegan a parlamentar con el Sultán. Los rebeldes tienen el proyecto de sitiar la capital. Los residentes europeos hacen los preparativos para abandonar sus viviendas y refugiarse en sus respectivos Consulados.

PROVINCIAS

Un naufragio. FERROL. (Martes, tarde.) A la salida del puerto de Ortigueira naufragó una embarcación pesquera, ahogándose cuatro marineros. Así lo comunica el ayudante de Marina. Tres de los naufragos eran hermanos. La embarcación zozobró por una fuerte racha de viento. Función religiosa. CADIZ. (Miércoles, tarde.) A las siete y media de la mañana se ha verificado una función religiosa en Santo Domingo, en desagravio a la Virgen, por las palabras pronunciadas en el Congreso. El obispo, Sr. Rancés, dijo una misa en el altar de la Virgen del Rosario, Patrona de Cádiz. Luego pronunció un sermón. Han conulgado miles de personas, resultando el acto de gran solemnidad. Han asistido miles de personas de todas las clases sociales. El vapor «Píñillos». Procedente de Buenos Aires ha llegado el vapor «Píñillos», con 604 pasajeros, entre ellos muchos emigrantes, que regresan en la mayor miseria. Durante la travesía comunicó con Barcelona por medio de la telegrafía sin hilos. Mañana seguirá a dicho puerto.

Viaje del Rey. Vuelve a asegurarse que D. Alfonso XIII visitará en esta semana la Carraca, sin entrar en San Fernando ni venir a Cádiz. Aquí no vendrá hasta inaugurar el muelle Victoria.

Sin trabajo. En varios pueblos hay manifestaciones obreras, por ser mucha la gente que está sin trabajo a causa de las lluvias. Todos se dirigen a los Municipios pidiendo socorros.

Declaraciones de Emiliano Iglesias. BARCELONA. (Miércoles, tarde.) El Progreso publica unas declaraciones del diputado D. Emiliano Iglesias, defendiéndose de los ataques que se le han dirigido con motivo de la publicación de las declaraciones que prestó en el sumario por los sucesos de la «semana sangrienta». Dice Iglesias que en sus declaraciones tendió a exculpar a los radicales, y que con ello evitó que procesaran a varios significados del partido. Declara que obró como cualquier procesado al que se quiere condenar, y que tenía en su mano la responsabilidad de muchas personas.

Huelga de caldereros. Cumpliendo lo ofrecido, se han declarado en huelga los obreros caldereros en cobre, que el domingo por la tarde presentaron a los patronos un ultimátum, dando cuarenta y ocho horas de tiempo para que resolvieran respecto a las bases que les presentaron hace tiempo.

Mal tiempo. Ha cesado el temporal de ayer; pero siguen el viento y la lluvia intensos, que desde hace tantos días no cesa.

Contra los prestamistas. Con referencia al gobernador civil, se asegura que trata de emprender una enérgica campaña contra las casas de préstamos, que burlean la ley, cobrando mayor interés que el permitido.

La traída de aguas. Se han reunido en el Ayuntamiento, bajo la presidencia del alcalde, personalidades del Municipio y de fuera de él, para designar los representantes que han de formar, con los del Gobierno, la Comisión encargada de estudiar la traída de aguas.

Excursión carlista. El próximo domingo efectuará su anunciada excursión a Tarragona la Agrupación escolar carlista.

Obras paralizadas. Comunican de Tarrasa que a consecuencia de la huelga de albañiles están paralizadas todas las obras de aquella ciudad, entre ellas las del teatro, escuelas y cuartel de la Guardia Civil.

Noticias de Borrás. Según noticias de América, el actor Borrás debutó el día 15 en Montevideo y en breve debutará en el teatro Victoria de Buenos Aires.

LA CORTE EN SEVILLA

En el cortijo de Pineda. SEVILLA. (Miércoles, tarde.) Su Majestad el Rey, acompañado del general Balseiro, marchó esta mañana al campamento del cortijo de Pineda, con objeto de visitar la Escuela Práctica de Ingenieros. Esperaban allí a S. M. el capitán general, el comandante general de Ingenieros y numerosos jefes y oficiales. Su Majestad examinó detenidamente los trabajos que se efectúan en la Escuela, consistentes en la construcción de reductos y defensas por diversos procedimientos. Su Majestad vio las torres de elevación, de cemento armado, de 40 metros de altura, destinadas a depósitos de agua por elevación, y expresó su deseo de subir a ellas, como lo hizo, acompañado del capitán general, admirando el panorama que desde allí se divisa. Al salir el Rey del cortijo, acercósele un mendigo; el Monarca dióle limosna, y aquél se desdizo en frases de gratitud.

Audiencias. De regreso al Alcázar, S. M. recibió en audiencia al nuevo comandante del Giralda. El Monarca recibió después al director general de enseñanza, Sr. Altamira, conferenciando con él acerca de la creación de una Universidad americanista. El Sr. Altamira manifestó al Soberano que dicha Universidad sería pronto un hecho, pues todos los elementos cuyo concurso se ha solicitado para ella, están dispuestos a conceder su apoyo.

Continuación recibió el Rey a un fabricante de cerámica, que le ha regalado un magnífico tablero de azulejos, en prueba de gratitud por la protección que el Rey presta al desarrollo de la industria cerámica. Visitó luego al Rey una Comisión de la Junta de Defensa Artística de Sevilla, compuesta de los señores marqueses de Torreueva, conde de Aguiar y D. Manuel Cano y Cueto.

La Comisión ofreció al Rey la presidencia honoraria de la Junta. El Monarca aceptóla, hablando de asuntos de interés para Sevilla, que afectan a la conservación de los monumentos artísticos.

El Rey recibió luego a una Comisión de propietarios interesados en el proyecto de riegos del valle del Guadalquivir, presidida por el diputado D. Javier Sánchez Dalp.

La Comisión explicó al Rey minuciosamente todos los detalles del proyecto, la maquinaria adquirida y las cantidades con que se proponen contribuir al proyecto y el beneficio que con él obtendrá la producción.

El Rey escuchó a la Comisión con gran atención y prometió interesarse por la pronta realización del proyecto. S. M. la Reina también ha recibido hoy en audiencia a varias damas.

El tiempo mejor. Ha mejorado el tiempo. En vista de ello, créese que esta tarde se jugará la partida de polo, que se suspendió.

La jura de banderas. Asegúrase que S. M. la Reina asistirá a la jura de banderas vistiendo el uniforme de coronela del regimiento de Caballería que lleva su nombre, a imitación de lo que se acostumbra en las Cortes de Inglaterra y Austria.

El Rey a Madrid. S. M. el Rey marchará a Madrid esta tarde.

AVISOS UTILES

Niños Débiles. A todos los niños les gusta en extremo la Emulsión Angier y además son susceptibles en alto grado a su efecto calmante y tónico. Les hace comer con más apetito, digerir mejor, dormir mejor y ganar rápidamente en carnes, fuerzas y color. La Emulsión Angier no tiene igual para la tos y las afecciones pulmonares, la anemia, la escrófula, la raquitia, y todas las enfermedades consuntivas. EMULSION ANGIER (Petróleo con Hipofosfitos de Gal y Sosa) Certificado de un Facultativo. Cada 4 de Julio de 1905 (Prov. de Zaragoza). Muy Señores míos: Tengo la satisfacción de manifestarles que me ha dado sorprendentes resultados la Emulsión Angier en una niña de diez años de edad llamada Matividad Bello, de Belchite, la cual venía padeciendo de anemia muy acentuada. Dicha preparación, la he tomado con gusto: su estómago debió a los efectos de la Emulsión Angier, muy bien, sintiendo una mejora en su estado general después de haber tomado cinco frascos, pudiendo asegurarse que su casi completo restablecimiento se debe exclusivamente al empleo de la Emulsión Angier, pues no ha tomado ningún otro medicamento. Seguiré recetando en todos cuantos casos sea necesario dicho preparado. (Firmado) ROMÁN TORRES (Médico-Cirujano).

Viajes gratuitos en Portugal

Realizándose en el próximo mes de mayo en Lisboa grandes fiestas y excursiones por todo el país, con motivo del cuarto Congreso internacional del Turismo, recordamos a nuestros lectores que, con sólo suscribirse con 10 pesetas en la Asociación de Propaganda de Madrid, representada por el señor Crespo, calle del Arenal, 27, los congresistas y las señoras de sus familias que les acompañen gozarán durante 21 días de un pase gratuito por todas las líneas de ferrocarriles de Portugal. Los ferrocarriles españoles concederán a los congresistas importantes rebajas.

PARAGUAS Los de más confianza, M. de Diego, Pta. del Sol, 13.

Medicina botánica

UN FOLLETO SOBRE EL REUMA Y LA GOTA El célebre profesor de terapéutica doctor François Demaude, de París, cuyos trabajos son una autoridad, acaba de reunir en un folleto sus observaciones y Memorias a las Aca-demias sobre el tratamiento del reumatismo, de la gota y de todas las enfermedades artríticas. El profesor expone en su trabajo que el reuma se curará radicalmente por sí solo y en pocos días si se sigue el Traitement du Char-treux, tratamiento racional y fácil de seguir, basado en acción de plantas diuréticas. Este folleto, de 50 páginas, traducido al español, se enviará gratis a quien lo pida a Ce-brían y C.ª, Puerta Ferrisa, 18, Barcelona.

CRONICA MEDICA

Verdadero específico. Científicamente, no hay más que un depu-rativo energético del organismo: es el que disuelve la totalidad del ácido úrico, veneno de que se llena la sangre y produce la gota, la jaqueca, la obesidad, el reumatismo, las esclerosis, las picazones repetidas, las neural-gias, la arenilla, etc. El depurativo es la Piperacina Midy. Absorbido a razón de 2 a 4 cucharadas, de las de café, por día, echa fuera todo el ácido úrico. Además, por el citrato de sosa que contiene, estimula la vitalidad del hígado e impide la reproducción de los uratos, sin presentar ningún inconveniente. Desembarazado de este veneno úrico, el or-ganismo recobra su vigor anterior, y la Pipe-racina Midy resulta así el remedio curativo y profiláctico del artritis. DR. M. AUBRON. De venta en las farmacias y droguerías del país. Exíjase la marca MIDY. Imp. de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA, Factor, 2.

ESPECTACULO DEL DIA 30.

TEATRO REAL.-9.- Orquesta Sinfónica, primer concierto de abono, bajo la dirección del Sr. Arbós. ESPAÑOL.-5. Concierto por el Cuarteto Español 9. (Popular.) En el seno de la muerte, El criado de Don Juan y El agua milagrosa. PRINCESA.-8.45.- Yo puse una pica en Flandes y La cena de las burles. COMEDIA.-4.30. Sherlock Holmes. LARA.-6.30.- Canción de cuna (doble). 9.30.- La fuerza bruta. -Canción de cuna. APOLO.-6.30. Agua de noria.-El trust de los teatros.-Los mosqueteros.-Pajaritos y flores. ESLAVA.-6.- Molinos de viento.-La corte de Farón.-El conde de Luxemburgo (doble). COMICO.-6. Los viajes de Gulliver (tres actos, especial). 10.-La misma. PRICE.-9.-Frégoli. GRAN TEATRO.-6.- (Moda.) El país de las hadas.-El poeta de la vida.-La república del amor.-El país de las hadas. MARTIN.-6.30. (Moda.) Mayo florido.-La flor de la Serranía.-El pueblo del Peleón.-Los hombres alegres. NOVEDADES.-6. Renato, conde de Luxemburgo.-La loca fortuna.-Flora, la viuda verde.-Renato, conde de Luxemburgo.-El barrio de la Viña. GRAN VIA.-6.30.- El barbero de Sevilla.-Enseñanza libre.-Huelga de criadas.-El amor que huye. IMPERIAL.-5. (Moda.) Los primos.-Las flores (especial).-Zarzamora.-La sombra del padre (doble). 4.15 y 8.15.-Secciones de películas. NACIONAL.-6.30. (Doble) Despierta el amor (doble).-Sublime doctrina.-Pedro Jiménez y Cayó á la una (doble). LATINA.-5.- La hija del barba.-Dora, la viuda alegre.-El bateo.-El señor Joaquín.-Epidemia nacional.-¡Solo para solteras! PRINCIPE ALFONSO.-Desde las 5.-Cinematógrafo y variedades en todas las secciones.-Gran éxito de las hermanas Soler y de Amalia Molina. 6 á 8.-Matinée infantil. 11 á 12.30.-Sección especial. NUEVO APOLO.-6.15. La pajarera nacional.-La viejecita.-Carceleras.-La pajarera nacional. BENAVENTE.-4. Matinée infantil con regalo. 6 á 12.15. Sección continua de cinematógrafo, novedad y estrenos. SALON MADRID.-4.30. Matinée infantil con rifa. Exito de Les Léna Darwill y de Daviño Petis. ROMEA. Desde las 6.15. Artísticas películas y variedades. Debut de La Malaguíta.

BOLETIN RELIGIOSO Santos del día 30.- Santos Quirino, Dominio y Victor, mártires; Santos Regulo, Pastor, Zósimo, Juan Climaco y Ciriaco, confesores, y Santa Margarita, virgen. Cultos.-Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la Capilla del Principe Pio (vulgo Cara de Dios), y habrá misa cantada á las diez, y por la tarde, á las cinco y media, estación, rosario, preces y reserva. En la Catedral, por la tarde, á las seis, empieza la Santa Misión, cantándose el himno Veni Creator y sermón de apertura por el padre José María Rubio. En el Cristo de San Gines, al anochecer, habrá los ejercicios de Cuaresma, siendo orador D. Adrián Manzanedo. En la parroquia de San Sebastián empieza novena Misión á Nuestra Señora de los Dolores; á las siete de la mañana misa rezada y explicación de sus ceremonias, y á continuación plática doctrinal por el señor cura párroco; á las diez misa cantada con sermón que predicará D. Juan Manzanedo, y por la tarde, á las cinco y media, explicación de Doctrina Cristiana por el P. Ramonet, y sermón moral por el P. Damaso Fuertes. En la Real Capilla, por la tarde, á las cuatro, empieza novena á Nuestra Señora de los Dolores, siendo orador D. Luis Calpena. Er el Carmen, ídem ídem, el P. Florentino García. En San Marcos, ídem, á las cinco, el señor cura párroco. En San José, ídem, á las cinco y media, D. Donatilo Fernández. En el Cristo de la Salud, ídem ídem, D. Luis Calpena. En las monjas Servitas (San Leonardo), ídem, á las seis, el Sr. D. Manuel Rubio Cercas. En los Donados, ídem, ídem, el señor rector. En Santa María, á las seis y media, el señor cura párroco. En San Millán, ídem, ídem, D. Angel Lázaro. En San Ignacio, ídem, un padre trinitario. En San Pedro (Paloma), al anochecer, D. Segundo Vuelta. En San Lorenzo, ídem, á las siete, D. Angel Lázaro. La misa y oficio, voviva de Sacramento. Visita de la Corte de María.-Nuestra Señora de las Angustias en su parroquia y Escuelas Pías de San Fernando, ó de las Tribulaciones en las Carboneras. Espíritu Santo: Adoración nocturna. Turno: San Pasqual Bailón.

BOLETIN RELIGIOSO

AGUAS MINERALES, SIEMPRE FRESCAS. Depósito: Retas, 45 dupdo.-Tel. 986. Servicio á domicilio. Se abona á los clientes 10 cént. por cada casco devuelto. VINOS TINTOS de los herederos del MARCA MARQUES DE RISCAL ELIEGO (Álava) Fídanse en todos los hoteles y restaurantes. DEPOSITOS EN MADRID D. Baldomero García, High-Life, Carrera de San Jerónimo, 14. D. J. Pecastring, Principe, 13. D. Adriano Alvarez, Barquillo, 3. Sres. D. Carlos Prast y Hermanos, Arenal, 1. Las Colonias. D. Jaime Ripoll, Puerta del Sol, 15. «La Mallorquina». D. Francisco de Cos, Conde de Xiquena, 2, y paseo de Recoletos, 21. D. Francisco Aldama, Ciudad Rodrigo, 10 y 15. D. Antonio Montalbán, Nicolás María Rivero, 12. (antes Cedaceros).-Bodega Montalbán. D. Santiago de Mollinedo, Conde de Romanones, 12. D. Juan Fernández Rodríguez, Hortaleza, 15, é Infantas, 4 y 6. Sra. Viuda de D. E. Ortiz, Alcalá, 33 y 35, «La Negrita». D. E. Pidoux, Cruz, 12. D. Jorge Balaguer, Jacometrezo, 10 y 12, «La Mallorquina». Bodega Victoria, Olózaga, 6. Teléfono 640. D. Ramiro García Suárez, «Caves Monopole», Carrera de San Jerónimo, 30. Aviso muy importante á los consumidores Exigir siempre intacta la malla de alambre que precinta la botella y á la media botella.-Fídense muy especialmente en nuestra marca concedida.

AGUAS MINERALES, SIEMPRE FRESCAS

LA PRENSA AGENCIA DE ANUNCIOS CARMEN, 18, PRIMERO.-TELÉF. 123 Anuncios, Reclamos, Esquelas de defunción, Novenario y aniversario á precios reducidos. CARMEN, 18, PRIMERO. Tel. 123

Lámpara Ostram Es la mejor de filamento metálico Su superioridad es debida á su economía en el consumo y larga duración, cualidades esenciales no iguajadas por ninguna otra lámpara similar. CONCESSIONARIO EN ESPAÑA: LEON ORNSTEIN. - MADRID 5, MARIANA PINEDA, 5 De venta en los buenos Establecimientos de Electricidad

PASTILLAS CRESCO

DE MENTOL Y COCAINA.-Para evitar las enfermedades de la garganta, deben usarse siempre estas pastillas, que no contienen opio ni sus compuestos; no ensucian el estómago; quitan la inflamación de las mucosas y las desinfectan y son muy agradables al paladar. La tos se calma á la primera pastilla.- Venta en todas las farmacias y droguerías, á pesetas 1.50 la caja.- Por mayor: Pérez Martín y Compañía, - ALCALA, 9, MADRID.

CUARTO ANIVERSARIO EL SEÑOR Don Celso Pellón y Crespo LICENCIADO EN DERECHO CARALLERO DE LA ORDEN MILITAR DEL SANTO SEPULCRO, COMENDADOR DE NUMERO DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATOLICA, ETC., ETC. FALLECIO EL 30 DE MARZO DE 1907 Habiendo recibido los auxilios espirituales y la bendición de Su Santidad. R. I. P. Su viuda, hijos, hijos políticos, nietos, hermanos políticos, sobrinos, primos y demás parientes, RUEGAN á sus amigos le tengan presente en sus oraciones. Todas las misas que se celebren el día 30 del corriente en San Ignacio (calle del Principe); el 31, en San Luis Gonzaga (calle de Zorrilla), de esta corte; así como también el funeral que se celebre en la iglesia parroquial de Villacarrillo (Jaén), serán aplicadas en sufragio de su alma. Varios excelentes señores prelatos tienen concedidas indulgencias en la forma acostumbrada.

Agencia de Anuncios.-J. Domínguez.- Plaza de Matute, 8

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO COMPAÑIA ANÓNIMA DOMICILIADA EN BILBAO Capital: 25.000.000 de pesetas Fábricas en VIZCAYA (Zuzo, Luchana, Eorrieta y Guturribay), OVIEDO (La Manjosa), MADRID, SEVILLA (El Empalme), CARTAGENA, BARCELONA (Sadalona), MÁLAGA, CÁCERES (Aldea-Moreo) y LISBOA (Tratarias). ACIDOS Y PRODUCTOS QUIMICOS Superfosfatos de cal. Sulfato de amoníaco. Acido sulfúrico corriente. Superfosfatos de huesos. Sulfato de sosa. Acido sulfúrico anhidro. Nitrate de sosa. Glicerinas. Acido clorhídrico. Sales de potasa. Acido nítrico. ABONOS COMPUESTOS y primeras materias para toda clase de cultivos, adecuados á todos los terrenos.- LABORATORIOS para el análisis gratuito y completo de los terrenos y determinación de los mejores abonos. (Madrid, Villanueva, 11).- SERVICIO AGRONÓMICO importantísimo para el empleo racional de los abonos, bajo la alta inspección del eminente agrónomo Excmo. Sr. D. LUIS GRANDEAU. AVISO IMPORTANTE. Pídanse á la Sociedad la Guía práctica para sacar las muestras de las tierras á fin de que se pueda determinar cuál es el abono conveniente.- Los pedidos deberán dirigirse á MADRID, Villanueva, 11, ó al domicilio social. Dirección telegráfica: GEINCO.

SEGUNDO ANIVERSARIO LA EXCMA. SEÑORA Doña Josefa Pelayo y Gowen VIUDA DE BEA MARQUESA VIUDA DE BELLAMAR Falleció en Paris el 30 de marzo de 1909 Habiendo recibido los Santos Sacramentos y la bendición de Su Santidad. R. I. P. Sus hijos, doña Matilde, doña Ana, D. Francisco (marqués de Bellamar) y don Luis, hijos políticos, D. Dionisio Gómez y Velasco, el Excmo. Sr. Marqués de Alonso Martínez y D. Julio Labayen; nietos, hermanos, hermanos políticos, sobrinos, primos y demás parientes ruegan á sus amigos se sirvan encomendarla á Dios Nuestro Señor. Todas las misas que se celebren el día 30 del corriente en la parroquia del Salvador y San Nicolás (plaza de Antón Martín), en las iglesias de Góngoras, Escuelas Pías de San Antonio, Convento de las Trinitarias (calle de Lope de Vega) y en Santa María Magdalena, y el 31 en San Juan de los Rios, serán aplicadas por el alma de dicha excelentísima señora. El Excmo. é Ilmo. Sr. Nuncio de Su Santidad y varios señores Prelados han concedido indulgencias en la forma acostumbrada.

Ayudantes de Obras Públicas ACADEMIA SOTO.-BOLSA, 14, MADRID Director: D. NICOLÁS SOTO REDONDO, Ingeniero de Caminos

RELOJES La fábrica de relojes de Carlos Coppel, Madrid, calle de Fuencarral, núm. 27, vende todos sus artículos directamente al público á los mismos precios de fábrica. Garantiza la buena marcha de sus relojes, acompañando CERTIFICADO DE GARANTIA. Fabricación de toda clase y estilo de relojes sobre encargo. Catálogo gratis. FABRICADERELOJES CARLOS COPPEL 27-Fuencarral-27 Remesas á provincias

MATHIEU DE PARIS Supresión de vientres voluminosos y todas deformidades. ORTOPEDIA GENERAL Consulta: de 11 á 1 y de 5 á 7 Atocha, 38, pral., Madrid.

COMPRO alhajas, pago altos precios. Guineas, Joyeros, «ab.» de Gracia, 10 y 12. ALMIDON MARCA EL LEON PÍDASE EN TODAS PARTES OFICINA CENTRAL: Madrid, Calle de Marqués de Valdeiglesias, 4.º

CAPITALISTAS

Para negocio de grandes rendimientos de sesos, persona que disponga de 3 á 100 mil pesetas. Informarse en «La Gestión», Santa Catalina, 10, bajo. MAS que nadie pago ALHAJAS. Montero, 36, piso primero. VIAJANTE para España á sueldo fijo, comisión y dietas pagadas, lo admite casa exportadora de máquinas de escribir, marca acreditadísima. Inútil presentarse sin enviar referencias de casas de comercio, antecedentes y fotografía. Inscribir á Lista de Correos, billete de 50 pts. n.º 1.070.282. -BARCELONA.

NO CABE DUDA de que el mueble LEGITIMO de VIENA

MARCA THONET es superior á todas sus imitaciones y mas económico. OFRECEMOS UN COMPLETO SURTIDO DE NOVEDAD. SILLAS, COMEDORES, ALCOBAS, GABINETES, DESPACHOS Y TODA CLASE DE TAPICERIA. THONET HERMANOS Provedores de la Real Casa 10, Plaza del Angel, 10 Teléfono 2.901. - Exportación á provincias. SOLO POR ESTE MES Asombrosa rebaja de precios en el sobrante de SILLAS Y SILLERIAS compradas en saldo por MANUEL DE LA ROSA.-CALLE MAYOR, NUM. 55, ENTRESUELO.

BRITISH GENSUS

All British subjects who will on April 2nd, be resident in the Consular district of Madrid are specially requested to communicate in writing with H. M. Consul, Iago, Fernando el Santo, 16, Full name and place of birth should be given.

POLICIA PARTICULAR

Investigaciones personales de todas clases; absoluta reserva Guillermo Rolland, 1, d.º 4.º

MANTECA FINA PUREZA GARANTIZADA

La procedente de las fincas del Excmo. Sr. Marqués de la Romana en Extremadura, se vende únicamente en La Ma-Horquina, Puerta del Sol.

VENDO

Automóvil Gobrn, 28x40, modelo 1911, color amarillo, con cuatro faros, dos linternas, bocina y sirena, asiento en el estribo, portamaletas, ocho cámaras y ocho cubiertas de repuesto, una rueda Ertin; matrícula para un año. Carrosería Limousine, radiador y caja para neumáticos. Razón: LUNA, 40.

MUY BARATA

Se vende una berlina con neumáticos. Claudio Coello, 10, de 8 á 11.

Se protegería joven estudiante que pudiera conducir carro. Preferible proceda provincias. Lt.º de Correos, billete de 50 pts. n.º 3.161.908.

VENDO

Automóvil Gobrn, 28x40, carrosería, doble faros, amarillo, modelo 1911, dos faros, dos linternas, un reflector, bocina y sirena, dos parabrisas, asiento en el estribo, portamaletas, capota americana de cuero, matrícula para un año, ocho cámaras, ocho cubiertas de repuesto y rueda Ertin. Razón: LUNA, 40.

OBJETOS ARTISTICOS

Por fallecimiento del señor Zuloaga, se venden de su colección. Reyes, 1.º izquierda, 11 á 1 y 3 á 5.

HOMBRE

soltero ó viudo necesita con una caballería para repartir prospectos por los pueblos. Jornal: 3,50 pesetas. HUMILLADERO, 17.

LA GRAN BRETAÑA

Se desea meritorio para oficina, 30 pesetas, sueldo provisionalmente. Escribir condiciones personales á Lista de Correos, C. A. M.

Granja Santa Isabel 9, PLAZA DE BILBAO, 9

Servicio esmeradísimo de chocolates Suchard, té, Sidways, cervezas, helados, refrescos y licores de todas clases. Especial de esta casa. Lecho integral. 9 Plaza de Bilbao, 9.

BAZAR DEL OBRERO SANTA ENGRACIA, 98

Lo que se tira en muchas casas, lo que, al parecer, es en ellas completamente inútil, sirve para satisfacer la necesidad de un pobre. Avisad, por teléfono, á la Dirección de Bomberos; por carta ó tarjeta postal, ó de palabra, á la señora condesa de San Rafael, Tudescos, 2, ó á la de la señora viuda de Morales, Génova, 12, y se irá á la casa á recoger el objeto. La silla rota, el sombrero inservible, el papel de periódicos, las tarjetas viejas, el sello usado, todo puede ser aprovechado para hacer una limosna.

SUBASTA

El día 1.º de abril, á las doce de su mañana, se rematará por precio mínimo de 300.000 pesetas la casa núm. 19 de la calle de la Torrecilla, sita en Valladolid. La subasta se verificará en el estudio del Notario de Madrid D. Fidel Martínez Alcañá, Fuencarral, núm. 6, donde hallarán titulación y de talles.

NEGOCIO

seguro, administrado por sí mismo. Mil pts. rentan 50 al mes. Inf. gratis. Sr. Lilia Hortalera, 90, ent.º izq. De 10 á 12 y 4 á 6 - Casa la más antigua.

BARAJAS PARA CASINOS

Españolas todas marcas. Francesas, Bacarrat, Joker, Golfo de Grimsand (Paris). E. García, Gta. Quevedo, 9, Madrid.

R. Hernández y Comp.ª 33, MONTERA, 33

Esta Casa, que ha liquidado todas las existencias de invierno con rebajas enormes, desde 1.º del próximo abril liquidará los artículos de primavera y verano á reducidísimos precios. Los géneros de alta novedad recibidos y cuyas compras fueron hechas antes de la disolución de la Sociedad, los venderán con 25 por 100 de rebaja de los precios de coste. No comprar traje alguno sin visitar esta Casa. 33, MONTERA, 33

AGUAS PURGANTES COSIADA "LA MARAVILLA,"

Los pedidos al por mayor para España y el extranjero á los representantes MARTIN Y DU Capellanes, 10 (hoy Mariana Pineda) y al por menor en todas las principales farmacias y droguerías del mundo.